

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0593 del 07 de junio de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante contrato interadministrativo número 2007-199 del 21 de diciembre de 2007, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR e ICETEX, donde se constituyó un Fondo denominado FONDO “SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR PARA LA FINANCIACION DE LA CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, Código 12-0531, el cual estará destinado Al acceso a la formación y capacitación de los funcionarios en niveles de educación superior técnica, pregrado, postgrado, a través de créditos condonables por prestación de servicios y créditos reembolsables, y formación para el trabajo y desarrollo humano fortaleciendo las competencias laborales de los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, de acuerdo con los requisitos señalados en el Reglamento Operativo del Fondo y dependiendo de las circunstancias dentro de las causales se otorga el servicio.

Que según la CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE ítem k) Aprobar las condonaciones de los créditos previa verificación de requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que según el CAPÍTULO VII, CONDONACIÓN DEL CRÉDITO, ARTICULO VIGESIMO SEXTO, del Reglamento Operativo del Fondo, establece que la condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Secretaria General a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuada por el Comité de Capacitación de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, según conste en el Acta respectiva.

Que según Oficio No 2-2019 -030538 del 30 de mayo de 2019, emanado de la Secretaria General de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, autorizan al ICETEX a realizar la condonación del Capital de la obligación y la reversión de los intereses hasta el momento de aplicar de la condonación, de los beneficiarios que se relacionan a continuación.

Que con merito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de la obligación del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	2985061	2	82390492	GONZALEZ REYES CARLOS ALIRIO	32.829.756,70
2	2013753	2	51746702	SERRANO BAQUERO MARIA SOFIA	10.854.000,00
TOTAL CONDONACION					\$43.683.756,70

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 70/100 MCTE. (\$43.683.756,70)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0531 91003 – Reembolso por Contraprestaciones de Servicios.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

Dada en Bogotá a los 18 JUL 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

Elaboró: Rigoberto Mallama Bolaños
Revisión: Claudia Ayena

